



No. 305

**LA SUBSECRETARIA DE ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 66, numeral 13, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;

Que el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a las ministras y ministros de Estado: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."*;

Que el artículo 565, de la Codificación del Código Civil (Libro I, Título XXX), dispone que: *"No son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecido en virtud de una ley, o que no hayan sido aprobadas por el Presidente de la República"*;

Que el artículo 567, *Ibídem* establece que: *"Las ordenanzas o estatutos de las corporaciones, que fueren formados por ellas mismas, serán sometidos a la aprobación del Presidente de la República, que se la concederá si no tuviere nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres..."*;

Que el artículo 11, literal k), del Estatutos del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva faculta al Presidente de la República: *"Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de la personalidad jurídica, según lo previsto en el Art. 584 del Código Civil"*;




Que mediante Decreto Ejecutivo 339, publicado en el Registro Oficial 77, el 30 de noviembre de 1998, se delega a los Ministros de Estado: *"... para que de acuerdo con la materia de que se trate, aprueben los estatutos y las reformas de los mismos, de las fundaciones o corporaciones, y les otorguen la personalidad jurídica, según lo previsto en el Art. 584 del Código Civil"*, hoy 565;

Que mediante Decreto Ejecutivo 3054, publicado en el Registro Oficial 660, de 11 de septiembre de 2002, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de miembros y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, y sus posteriores reformas;

Que mediante Acuerdo Ministerial N° 194, de 25 de mayo de 1999, el Ministro de Agricultura y Ganadería, aprueba el Estatuto y concede personalidad jurídica a la Fundación CONSORCIO DE QUESERAS RURALES COMUNITARIAS "FUNCONQUERUCOM", con domicilio en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar;

Que el Presidente de la Centro Fundación CONSORCIO DE QUESERAS RURALES COMUNITARIAS "FUNCONQUERUCOM", mediante oficio s/n, de 6 de junio de 2011, solicitó al Titular de esta Cartera de Estado la aprobación del nuevo estatuto, de su representada, para cuyo efecto adjuntó la documentación pertinente;

Que el Subsecretario de Fomento Agrícola, con Memorando No. MAGAP-SFA-2011-2827-M, de 29 de julio de 2011, emitió informe favorable, para el trámite respectivo;





Que previo el análisis respectivo, la Dirección de Legislación del Agro, de la Subsecretaría de Asesoría Jurídica, determinó que la documentación presentada por la Fundación CONSORCIO DE QUESERAS RURALES COMUNITARIAS "FUNCONQUERUCOM", cumple con los requisitos determinados los artículos 7 y 12 del Reglamento para la aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Miembros y Directivas, de las Organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales; y, en lo esencial, no se contrapone a la Constitución de la República, ni al ordenamiento jurídico vigente;

Que el Subsecretario de Asesoría Jurídica, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, mediante sumilla, de fecha 19 de julio de 2011, inserta en Memorando No. MAGAP-SFA-2011-2827-M, dispone el trámite correspondiente;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 079, de 28 de febrero de 2011, el Titular de esta Cartera de Estado, delega al Subsecretario de Asesoría Jurídica, suscribir los Acuerdos Ministeriales para otorgar personalidad jurídica a las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 079, de 28 de febrero de 2011.

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar las reformas y codificación del estatuto de la Fundación CONSORCIO DE QUESERAS RURALES COMUNITARIAS "FUNCONQUERUCOM", con domicilio en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar; cuyo tenor será el siguiente:

CAPITULO I

CONSTITUCION, NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA JURIDICA Y DURACION

Art. 1.- Constitúyase la FUNDACION CONSORCIO DE QUESERAS RURALES COMUNITARIAS "FUNCONQUERUCOM", domiciliada en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar, cuenta con oficinas en la ciudad de Quito y podrá establecer agencias en otro lugar del país o en el exterior.

Art. 2.- FUNCONQUERUCOM se constituye como una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro, con patrimonio propio, duración indefinida y número de socios ilimitado, la cual se regirá por sus Estatutos y Reglamentos Internos; por el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, disolución y liquidación, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y Leyes Especiales, contenido en los Decretos Ejecutivos Nos. 3054, 610 y 982, publicados en los Registros Oficiales Nos. 660, 171 y 311, de 11 de septiembre del 2002, 17 de septiembre del 2007, y 8 de abril del 2008 respectivamente; por lo establecido en el Título XXX, Libro I del Código Civil codificado y en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Art. 3.- FUNCONQUERUCOM, como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político partidista, sindical o religioso; ni discriminatorios por género, origen, nacionalidad, etnia o condición



CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS, FINES, ACCIONES Y FUENTES DE INGRESO

Art. 4.- El OBJETIVO de FUNCONQUERUCOM, es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los pequeños y medianos productores de lácteos, cárnicos y afines, a través del fortalecimiento de sus organizaciones de base, el mejoramiento de la cadena productiva y el desarrollo de servicios de capacitación, asesoría técnica y comercialización, buscando altos niveles de calidad y competitividad.

Art. 5.- Los FINES del FUNCONQUERUCOM son las siguientes:

- a) Agrupar, organizar y apoyar técnicamente a los pequeños y medianos productores de lácteos, cárnicos y afines, debidamente organizados;
- b) Ofrecer a los pequeños y medianos productores organizados, capacitación, asistencia técnica y otros apoyos en todas las fases de la cadena productiva de los derivados lácteos, cárnicos y afines;
- c) Promocionar, por cualquier medio lícito, las ventas de los productos lácteos, cárnicos y afines;
- d) Propender al mejoramiento de la calidad mediante un control técnico de la producción, procesamiento y comercialización de los derivados lácteos, cárnicos y afines, ofreciendo a los productores, agroindustriales y comerciantes los medios y recursos humanos de que disponga o que pueda gestionar o contratar;
- e) Estudiar, desarrollar y buscar financiamiento para proyectos que mejoren la cadena productiva, administrativa y social de las distintas organizaciones de base o cooperativas productoras y de las instituciones asociadas a FUNCONQUERUCOM;
- f) Importar materiales, insumos y maquinaria, a fin de mejorar la calidad de los productos y ser más competitivos;
- g) Practicar, fomentar y consolidar los principios de Economía Popular y Solidaria que se han originado sobre la base del desarrollo local y comunitario;
- h) Promover el fortalecimiento de las organizaciones de base o cooperativas productoras a través del trabajo coordinado de las Instituciones asociadas al FUNCONQUERUCOM;
- i) Diseñar, difundir e impulsar políticas comunes de gestión entre sus miembros para fortalecer los procesos organizativos, productivos y de comercialización;
- j) Establecer alianzas y suscribir convenios con entidades de cooperación y organismos de desarrollo nacional e internacional, públicas o privadas, que tengan afinidad de trabajo y objetivos similares con FUNCONQUERUCOM;
- k) Implementar programas de asistencia técnica y de capacitación dirigidos tanto al personal que labora en las organizaciones de base o cooperativas productoras, como al personal técnico que labora en las instituciones miembros de FUNCONQUERUCOM, con el fin de mejorar sus niveles de calidad, competencia y de gestión en las áreas de producción y comercialización;
- l) Implementar mecanismos de rendición de cuentas a nivel productivo y comercial de las distintas organizaciones de base o cooperativas productoras y de las asociadas a FUNCONQUERUCOM;
- m) Realizar acciones de asesoría, consultoría, evaluación de programas/proyectos en todas las fases de la cadena productiva de los derivados lácteos, cárnicos y afines;
- n) Fomentar e impulsar en todas sus actividades, elementos orientados al respeto del ambiente, a la equidad de género, a la ética y a la interculturalidad; y,
- o) Constituir un espacio de debate y estudios humanísticos.



Art. 6.- Las ACCIONES para cumplir con el objetivo y fines propuestos son:

- a) Reuniones y discusiones referentes a los asuntos, productivos, económicos, comerciales y sociales dentro y fuera del país en el ámbito de su objetivo y fines;
- b) Establecimiento de mecanismos de coordinación con los miembros de FUNCONQUERUCOM, para dinamizar las relaciones de producción, comercialización y de asistencia técnica de las organizaciones de base y/o cooperativas productoras;
- c) Coordinación con organismos de cooperación, públicos o privados, nacionales e internacionales, relacionados con el desarrollo rural agropecuario y agroindustrial;
- d) Aprovechamiento de las oportunidades generadas por el mercado local, nacional e internacional, para ubicar en mejores condiciones los derivados lácteos, cárnicos y afines;
- e) Control de calidad y mejoramiento de procesos en toda la cadena de producción, administración y comercialización;
- f) Control y análisis de datos estadísticos de producción, mercado y fluctuaciones de precios de productos y servicios desarrollados por FUNCONQUERUCOM y las organizaciones de base o cooperativas de producción asociadas;
- g) Búsqueda de fuentes de financiamiento nacional e internacional para el desarrollo de programas agropecuarios, agroindustrial y comercial;
- h) Prestación de servicios de asesoría, capacitación y consultoría técnica especializada, en los campos de su competencia, a personas naturales y jurídicas, organizaciones campesinas, instituciones educativas y a organismos públicos o privados;
- i) Regulación del funcionamiento de las unidades, comerciales y de servicios creadas en FUNCONQUERUCOM, dándoles el correspondiente seguimiento para alcanzar el logro de sus respectivos fines para los que fueron creadas;
- j) En general, realizar toda clase de actos, contratos y actividades que no siendo prohibidas por la Ley, contribuyan al logro de su objetivo y fines.

Art. 7.- FUENTES DE INGRESO.- Para el cumplimiento de su objetivo y fines específicos, FUNCONQUERUCOM contará con el aporte de sus de sus miembros y de los recursos que llegare a obtener lícitamente, pudiendo mantener relaciones de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros que se identifiquen con sus fines.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

Art. 8.- Son miembros de FUNCONQUERUCOM las siguientes personas naturales y jurídicas:

- a) Fundación de Organizaciones Campesinas de Salinas FUNORSAL;
- b) Fundación Promoción Humana Diocesana de Guaranda FPHD;
- c) Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio FEPP;
- d) Unión de Productores Agroindustriales Comunitarios de Cotopaxi UPACC;
- e) Cooperativa de Producción Agropecuaria "El Salinerito" PRODUCCOOP;
- f) Padre Maffeo Panteghini Bellicini;
- g) Padre Antonio Polo Frattin;
- h) Señor Giuseppe Tonello Foscarini; y,
- i) Ing. Mario Enrique Cadena López.

Las demás personas naturales y jurídicas que posteriormente, soliciten y fueren aceptadas por el Directorio, debiéndose registrarse este ingreso en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca MAGAP.



Art. 9.- Los DERECHOS de los miembros son:

- a) Elegir y ser elegidos para cualquier cargo o dignidad de FUNCONQUERUCOM y representarlo, por encargo del Directorio, ante otros organismos o entidades;
- b) Intervenir, con voz y voto, en las sesiones del Directorio;
- c) Estar debidamente informados respecto de la gestión de FUNCONQUERUCOM;
- d) Hacer uso en calidad de Miembros de la imagen Corporativa en su papelería y publicidad, de acuerdo a los Reglamentos de FUNCONQUERUCOM;
- e) Solicitar al Directorio, con su firma y el respaldo mínimo de tres miembros, la convocatoria a sesiones extraordinarias;
- f) Utilizar los servicios sociales y técnicos de capacitación y comercialización que presta FUNCONQUERUCOM conforme a sus Reglamentos;

Art. 10.- Los DEBERES de los miembros son:

- a) Asistir obligatoriamente a las sesiones del Directorio y a las que fueren convocados, por sus propios derechos o por los que representen legalmente;
- b) Cumplir lo prescrito en estos Estatutos y en los Reglamentos Internos y acatar obligatoriamente las resoluciones del Directorio;
- c) Subordinar los intereses particulares a los colectivos;
- d) Suministrar a FUNCONQUERUCOM, las informaciones solicitadas que sean menesteres para el conocimiento de su Institución y el desarrollo de su actividad;
- e) Aceptar y cumplir con las comisiones encomendadas por FUNCONQUERUCOM;
- f) Asumir y aplicar las sugerencias emitidas por el Directorio para el óptimo cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos institucionales.

Art. 11.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.- La calidad de miembro se pierde por decisión del Directorio, adoptada con el voto afirmativo de al menos las dos terceras partes de los asistentes a la sesión. Esta decisión sólo se podrá adoptar si previamente existiera un informe conjunto del Presidente y Director/a Ejecutivo/a que así lo recomiende, considerando las siguientes causas:

- a) Por presentar manifiesta actitud disociadora de parte del miembro o cualquier otro tipo de comportamiento que, a juicio del Directorio, constituya un mal elemento para la consecución de los fines particulares de los miembros, así como para los generales de FUNCONQUERUCOM;
- b) Por abandono de la actividad que le relaciona con FUNCONQUERUCOM;
- c) Por disolución o pérdida de la personalidad jurídica de la institución miembro; y,
- d) Por retiro voluntario del miembro debidamente aceptado por el Directorio.

Art. 12.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Las controversias internas de FUNCONQUERUCOM deben ser resueltas por los estamentos propios de la organización y con sujeción a las disposiciones de los presentes Estatutos. En caso de no lograr la solución de los conflictos, los mismos serán resueltos con la asistencia de cualquier Centro de Mediación y Arbitraje, cuya acta de mediación o laudo arbitral, deberá ser puesta en conocimiento del MAGAP. De igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras organizaciones.

CAPITULO IV ESTRUCTURA Y ORGANIZACION INTERNA

Art. 13.- La ESTRUCTURA Y ORGANIZACION INTERNA de FUNCONQUERUCOM estará



conformada de la siguiente manera:

- a) Directorio;
- b) Director/a Ejecutivo/a;
- c) Presidente/a;
- d) Vicepresidente/a;
- e) Secretario/a;
- f) Coordinador/a Administrativo/a Financiero/a; y,
- g) Coordinadores/as de Unidades.

CAPITULO V DEL DIRECTORIO

Art. 14.- El Directorio es la máxima Autoridad de FUNCONQUERUCOM y está integrado por las siguientes personas:

- a) El Represente Legal de la Fundación de Organizaciones Campesinas de Salinas o su delegado/a;
- b) El Represente Legal de la Fundación Promoción Humana Diocesana de Guaranda o su delegado/a;
- c) El Represente Legal de el Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio o su delegado/a;
- d) El Represente Legal de la Unión de Productores Agroindustriales Comunitarios de Cotopaxi o su delegado/a;
- e) El Represente Legal de la Cooperativa de Producción Agropecuaria El Salinerito o su delegado/a;
- f) Padre Maffeo Panteghini Bellicini, a título personal;
- g) Padre Antonio Polo Frattin, a título personal;
- h) Señor Giuseppe Tonello Foscarini, a título personal;
- i) Ing. Mario Enrique Cadena López, a título personal;
- j) Un/a representante del Equipo Técnico de FUNCONQUERUCOM.;
- k) Un/a representante de las Estructuras Comerciales de FUNCOMQUERUCOM.
- l) El Director/a Ejecutivo/a de FUNCONQUERUCOM, con voz y voto, excepto, cuando se traten asuntos relacionados con su gestión;

Los delegados/as institucionales serán nombrados/as o reemplazados/as por el Representante Legal de la institución a la cual pertenecen, debiendo comunicarse por escrito sobre el particular, caso contrario no podrán participar en las sesiones el Directorio.

Art. 15.- Son ATRIBUCIONES y DEBERES del Directorio:

- a) Aprobar el plan anual de trabajo y los informes sobre el estado financiero y de gestión de FUNCONQUERUCOM y el cumplimiento de las actividades programadas;
- b) Aprobar el presupuesto anual y los estados financieros al cierre del año;
- c) Autorizar la celebración de actos y contratos cuya cuantía sobrepase el monto señalado en los Reglamentos o por el Directorio;
- d) Elegir de entre sus miembros al Presidente/a y al Vicepresidente/a de FUNCONQUERUCOM y aceptar sus renuncias o removerlos/as de sus cargos, por justa causa;
- e) Designar al Director/a Ejecutivo/a de FUNCOMQUERUCOM y aceptar su renuncia o removerlo de su cargo en cualquier tiempo;
- f) Designar al Secretario/a de FUNCONQUERUCOM y aceptar su renuncia o removerlo/a de su cargo;



- g) *Reformar los Estatutos en dos sesiones convocadas para el efecto;*
- h) *Aprobar los Reglamentos Internos y Especiales necesarios, que rijan en FUNCONQUERUCOM;*
- i) *Establecer las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la ejecución de las funciones del Director/a Ejecutivo/a;*
- j) *Resolver sobre la adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles de valor considerable y la constitución de gravámenes sobre los mismos;*
- k) *Aprobar la creación de las unidades y estructuras necesarias para el funcionamiento adecuado de FUNCONQUERUCOM.*
- l) *Aceptar o rechazar donaciones, legados y cualquier tipo de asignaciones;*
- m) *Establecer las políticas generales de FUNCONQUERUCOM;*
- n) *Evaluar el trabajo del Director/a Ejecutivo/a;*
- o) *Conocer y aprobar los informes de gestión del Director/a Ejecutivo/a, que serán presentados en las sesiones ordinarias;*
- p) *Aprobar la organización interna de FUNCONQUERUCOM con las diferentes unidades.*
- q) *Convocar, organizar y celebrar por lo menos un Congreso al año con las organizaciones de base y/o cooperativas productoras relacionadas con FUNCOMQUERUCOM, para tratar temas en el ámbito sociorganizativo, de producción, transformación y comercialización de derivados lácteos, cárnicos y afines; y,*
- r) *Ejercer las demás atribuciones que le correspondan, enmarcadas en la Legislación Nacional relacionada, en los Estatutos de FUNCONQUERUCOM y demás Reglamentación Interna.*

Art. 16.- El Directorio sesionará ordinariamente en forma trimestral y extraordinariamente por convocatoria del Presidente o por petición de por lo menos cuatro de sus miembros. La convocatoria a sesiones ordinarias se las efectuará al menos con ocho (8) días calendario de anticipación; y las extraordinarias, al menos con setenta y dos (72) horas antes de la sesión.

Art. 17.- El quórum del Directorio se constituirá con la mitad más uno de sus integrantes, de no existir quórum a la hora señalada, los miembros quedarán convocados para quince (15) minutos después y la sesión se realizará con los miembros presentes, siempre que este particular se haga constar en la convocatoria.

Art. 18.- Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría absoluta de votos afirmativos. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones tomadas en las sesiones del Directorio serán obligatorias para todos los miembros de FUNCONQUERUCOM, hayan o no asistido a la sesión. No se aceptarán votos por delegación sino únicamente de los miembros presentes.

CAPITULO VI DEL DIRECTOR/A EJECUTIVO/A

Art. 19.- El DIRECTOR/A EJECUTIVO/A será designado por resolución del Directorio para un período de DOS AÑOS renovables y puede o no, ser funcionario/a o delegado/a de las instituciones miembros, será remunerado/a y estará amparado/a por el Código de Trabajo.- Sus deberes y atribuciones son:

- a) *Representar en forma legal, judicial y extrajudicialmente a FUNCONQUERUCOM;*
- b) *Organizar y dirigir la administración de FUNCONQUERUCOM, conforme a las disposiciones emitidas por el Directorio y demás disposiciones vigentes;*
- c) *Elaborar el plan anual de trabajo, así como el presupuesto de FUNCONQUERUCOM, y presentarlo al Directorio para su aprobación en los dos últimos meses del año anterior*



- d) *Suscribir conjuntamente con el Presidente/a de FUNCONQUERUCOM, los contratos, convenios y obligaciones, cuando las circunstancias y los montos de los mismos así lo ameriten;*
- e) *De acuerdo con el Directorio, nombrar, evaluar y remover al personal de FUNCONQUERUCOM apegado al Código de Trabajo y a los Reglamentos Internos;*
- f) *Participar obligatoriamente en las sesiones del Directorio;*
- g) *Controlar y dirigir la contabilidad de la Entidad, conforme a las regulaciones y directrices impartidas por el Directorio y acorde a las normas ecuatorianas de contabilidad;*
- h) *Elaborar, actualizar y mantener bajo su responsabilidad y custodia los inventarios de los bienes de FUNCONQUERUCOM;*
- i) *Preparar, previo a las sesiones del Directorio, la documentación necesaria para conocimiento del mismo, o de personas que deban conocerla y participar en las decisiones;*
- j) *Sugerir al Directorio, medidas que considere convenientes para la buena marcha de FUNCONQUERUCOM;*
- k) *Presentar al Directorio propuestas en materia de planeación y diseño de la política de las unidades para su análisis y aprobación;*
- l) *Fijar, conducir, controlar y evaluar las políticas y el funcionamiento de las unidades, y dictar las medidas necesarias para su mejoramiento administrativo;*
- m) *Dirigir y supervisar los procesos relacionados con la administración del personal, conduciendo las relaciones del mismo, y los asuntos que comprenden el desarrollo, la profesionalización y evaluación del desempeño; y,*
- n) *Ejercer las demás atribuciones que le corresponde de acuerdo a la Ley, Estatutos, Reglamentos de FUNCONQUERUCOM y resoluciones del Directorio.*

CAPITULO VII DEL PRESIDENTE/A

Art. 20.- El PRESIDENTE/A durará DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido/a por un período más, en forma consecutiva. Al finalizar su período, deberá continuar en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus deberes y atribuciones son:

- a) *Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio;*
- b) *Someter a consideración y aprobación del Directorio los planes y evaluaciones de trabajo elaborados por el Director/a Ejecutivo/a, así como el presupuesto y estados financieros anuales;*
- c) *Velar por el fiel cumplimiento de la política general establecida por el Directorio, para la ejecución de planes, programas y proyectos;*
- d) *Reemplazar al Director/a Ejecutivo/a, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que el Directorio designe su sucesor y se haya registrado su nombramiento; y,*
- e) *Las demás funciones inherentes a su cargo.*

CAPITULO VIII DEL VICEPRESIDENTE/A

Art. 21. El VICEPRESIDENTE/a durará DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido/a por un período más, en forma consecutiva. Al finalizar su período, deberá continuar con sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Sus deberes y atribuciones son:



- a) Reemplazar al Presidente/a, con todas sus funciones, en caso de imposibilidad o ausencia temporal. En caso de ausencia definitiva igualmente reemplazarlo/a hasta que el Directorio nombre al nuevo Presidente/a; y,
- b) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le asigne el Directorio.

CAPITULO IX DEL SECRETARIO/A

Art. 22. El SECRETARIO/A.- Durará DOS AÑOS en sus funciones, puede o no, ser funcionario/a o delegado/a de las instituciones miembros del Directorio, pudiendo ser reelegido/a por un período más, en forma consecutiva.- Sus deberes y atribuciones son:

- a) Actuar en las sesiones del Directorio y de los congresos de las organizaciones de base o cooperativas;
- b) Redactar y firmar las actas del Directorio, conjuntamente con el Presidente/a;
- c) Mantener bajo su responsabilidad el archivo de FUNCONQUERUCOM;
- d) Preparar, previo a las sesiones del Directorio, la documentación necesaria para conocimiento del organismo y de las personas que lo integran;
- e) Certificar documentos oficiales y la correspondencia de FUNCONQUERUCOM; y,
- f) Las demás inherentes a su cargo y las que le asigne el Directorio.

CAPITULO X DEL COORDINADOR/A ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A

Art. 23.- El COORDINADOR/A ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A será contratado/a por el Director/a Ejecutivo/a de FUNCONQUERUCOM, según las políticas de selección y contratación de personal y estará amparado/a por el Código de Trabajo. Sus deberes y atribuciones son:

- a) Organizar, dirigir y controlar las actividades económicas, financieras y operativas en la oficina central de FUNCONQUERUCOM;
- b) Elaborar y presentar mensualmente, informes económicos consolidados de las unidades y oficina central de FUNCONQUERUCOM;
- c) Coordinar de manera conjunta con el Director/a Ejecutivo/a el manejo del personal de las unidades de FUNCONQUERUCOM;
- d) Elaborar y consolidar las obligaciones tributarias de las unidades y de la oficina central de FUNCONQUERUCOM;
- e) Preparar conjuntamente con el Director/a Ejecutivo/a el presupuesto anual y su seguimiento;
- f) Cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales, civiles o laborales; y,
- g) Las demás señaladas en los reglamentos internos, o que le fueren asignadas por el Director/a Ejecutivo/a.

CAPITULO XI DE LOS COORDINADORES/AS DE LAS UNIDADES

Art. 24.- Los COORDINADORES/AS DE LAS UNIDADES serán contratados por el Director/a Ejecutivo/a, según las políticas de selección y contratación de personal, y estarán amparados por el Código de Trabajo. Sus deberes y atribuciones son:

- a) Organizar, dirigir y controlar las actividades económicas, financieras, comerciales y operativas de la Unidad bajo su responsabilidad;
- b) Presentar mensualmente al Coordinador/a Administrativo/a Financiero/a informes económicos,



- c) *Aprobar las declaraciones y otras obligaciones tributarias que genere la Unidad bajo su responsabilidad;*
- d) *Velar por el buen uso de los bienes y activos que están bajo su responsabilidad;*
- e) *Elaborar conjuntamente con el Director/a Ejecutivo/a los Planes Operativos y Presupuestos de la Unidad a su cargo;*
- f) *Cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales, civiles o laborales; y,*
- h) *Las demás señaladas en los reglamentos internos, o que le fueren asignadas por el Director/a Ejecutivo/a.*

CAPITULO XII MECANISMOS DE ELECCION, DURACION Y ALTERNABILIDAD

Art. 25.- El Presidente/a y el Vicepresidente/a de FUNCOMQUERUCOM, serán elegidos por el Directorio, de entre sus miembros a título personal o delegados de las instituciones que lo conforman, durarán DOS AÑOS en sus funciones y podrán ser reelegidos/as las veces que el Directorio crea conveniente; pero si la elección es en forma consecutiva, únicamente podrán ser reelegidos/as hasta por otro período de igual duración.

Art. 26.- El Director/a Ejecutivo/a de FUNCOMQUERUCOM, será designado por el Directorio, y puede o no ser miembro a título personal o delegado de las instituciones que lo conforman, durarán DOS AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido o removido de su cargo, cuando el Directorio así lo considere.

Art. 27.- El Secretario/a de FUNCOMQUERUCOM, será designado por el Directorio, y puede o no ser miembro a título personal o delegado de las instituciones que lo conforman, durarán DOS AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido/a las veces que el Directorio crea conveniente; pero si la elección es en forma consecutiva, únicamente podrá ser reelegido/a hasta por otro período de igual duración.

Art. 28.- La elección de Presidente/a, Vicepresidente/a, Director/a Ejecutivo/a y Secretario/a de FUNCOMQUERUCOM, se la realizará en sesión del Directorio convocada para el efecto, mediante votaciones libres, directas, nominales y secretas, con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Directorio presentes en dicha sesión.

Art. 29.- En caso que el Presidente/a, Vicepresidente/a, Director/a Ejecutivo/a o Secretario/a de FUNCOMQUERUCOM, cesare en sus funciones antes del período para el cual fueron electos, se elegirá a su reemplazo por el lapso que faltare para concluir dicho período.

CAPITULO XIII DEL REGIMEN ECONOMICO

Art. 30.- FUNCONQUERUCOM gozará a plenitud de su personalidad jurídica de conformidad con la Ley; por lo tanto podrá adquirir a título lícito, conservar el dominio, poseer, administrar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles y ser titular de cualquier clase de derechos adquiridos a título oneroso o gratuito, ejercer toda clase de acciones y asumir cualquier clase de obligaciones.

Art. 31.- *El patrimonio de FUNCONQUERUCOM será variable e ilimitado y estará constituido por:*

- a) *Los aportes lícitos que efectúen sus miembros;*



- b) Los fondos lícitos no reembolsables que destinen a este propósito organismos de cooperación nacional e internacionales, públicas o privadas;
- c) Los recursos que FUNCONQUERUCOM obtenga para la ejecución de sus programas y proyectos, que serán reinvertidos en la consecución de sus fines;
- d) Los ingresos que produzcan sus recursos patrimoniales, sean éstos materiales o intelectuales;
- e) Los fondos que se generen de su autogestión;
- f) Los legados o donaciones legalmente aceptados;
- g) Los valores recibidos de la venta de bienes o de la prestación de servicios; y,
- h) En general de todos los bienes muebles e inmuebles que por cualquier concepto adquiera FUNCONQUERUCOM.

Art. 32.- Es norma fundamental que los bienes no pertenecen ni todo ni en parte a los miembros que integran FUNCONQUERUCOM. De igual manera las deudas adquiridas por FUNCONQUERUCOM no darán derecho a demandar ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros de la misma, por tanto, la responsabilidad de FUNCONQUERUCOM ante terceros está limitada a su capital social.

Art. 33.- Los bienes que importe o introduzca FUNCONQUERUCOM al amparo de las exoneraciones, quedan prohibidas de enajenarse y traspasar su dominio durante el tiempo previsto en la Ley, período en el cual los organismos de control podrán solicitar su exhibición de presumir la introducción indebida e imponer las respectivas sanciones tributarias.

Art. 34.- La Auditoria de los fondos que maneje FUNCONQUERUCOM estará a cargo de una Entidad Auditora aprobada por el Directorio y se encargará de analizar todo el movimiento económico de la misma.

Art. 35.- El ejercicio económico de FUNCONQUERUCOM es del 1ro. De enero al 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO XIV DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 36- FUNCONQUERUCOM se disolverá por las causas establecidas en la Ley o por resolución del Directorio, debida y legalmente convocado para el efecto, con el voto afirmativo de al menos las dos terceras partes de la totalidad de miembros del Directorio.- La disolución será comunicada al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca MAGAP.-

Art. 37.- Para proceder a la liquidación, previamente serán satisfechas todas las obligaciones de FUNCONQUERUCOM, el saldo pasará a la institución que determine el Directorio, la cual deberá tener fines similares a FUNCONQUERUCOM.

CAPITULO XV DISPOSICIONES GENERALES

Art. 38.- FUNCONQUERUCOM se sujetará a la Legislación Nacional vigente y a los respectivos organismos de control.

Art. 39.- En todas sus actividades FUNCONQUERUCOM observará las disposiciones del Código Tributario y demás leyes que regulan la materia económica; además, pondrá a disposición del Ministerio de Economía y Finanzas la información suficiente, especialmente en los casos que haya lugar a retención o presunción tributaria por la administración del capital, aportes y donaciones.



Art. 40.- Todo cuanto no se hubiere regulado en estos Estatutos, FUNCONQUERUCOM, se registrará por lo que establezca la legislación nacional aplicable.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.- En el término de treinta (30) días, contados a partir de la aprobación de estos Estatutos, se convocará a elecciones para la conformación del Directorio, con sujeción a los términos de los Estatutos.

(Hasta aquí el texto del estatuto)

Artículo 2.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, podrá requerir, en cualquier momento, la información que se relacione con las actividades de la Fundación CONSORCIO DE QUESERAS RURALES COMUNITARIAS "FUNCONQUERUCOM", con el propósito de verificar los requerimientos del artículo 26, literal a) del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil. Si de acuerdo con los resultados del control, se comprobare que está incumpliendo su objeto y fines, se considerará que la organización está incurso en causal de disolución.


Artículo 3.- Los datos contenidos en la documentación presentada, serán de exclusiva responsabilidad de la Fundación CONSORCIO DE QUESERAS RURALES COMUNITARIAS "FUNCONQUERUCOM", En caso de detectarse alguna irregularidad se procederá de conformidad con el ordenamiento legal correspondiente.

Artículo 4.- Inscribese lo dispuesto en el presente acuerdo, en el Registro General de Fundaciones, que para el efecto lleva la Subsecretaría de Fomento Agrícola, de esta Secretaría de Estado.

Artículo 5.- Comuníquese a los interesados con copia del presente acuerdo, conforme lo establece el artículo 126, numeral 4, del Estatutos del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Artículo 6.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **23 AGO 2011.**


Ab. María Luisa Granizo Cruz
**SUBSECRETARIA DE ASESORÍA JURÍDICA
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**

